

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, martes 23 de mayo de 2023

Número 42.634

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.807, mediante el cual se nombra al ciudadano Eric Ricardo Martínez Gómez, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Investigación de Pesca y Acuicultura (CENIPA), del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Decreto N° 4.808, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará "Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.", adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de abril de 2023 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de mayo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Fátima del Valle Azkue de Freitas, como Directora General de Planeación Turística, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Stefanni Stranieri Zambrano, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Carabobo, en calidad de Encargada, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Farmacia a la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV).

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Farmacia a la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russián" (UPTOS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Job Joani Jaramaconi Jurado Guevara, como Presidente, en calidad de Encargado, de la Fundación Para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa "Fundacite Portuguesa", ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yessica Jarol Colmenárez Martínez, como Presidenta, en calidad de Encargada, de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), ente adscrito a este Ministerio.

Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Ignacio Reyes, como Consultor Jurídico, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Alexandra Azócar, como Directora de Talento Humano (E), de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 009, de fecha 08 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.624, de fecha 09 de mayo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL)

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con carácter permanente, de esta Corporación; quedará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yurit Marina Faneite Faneite, como Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.807

23 de mayo de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ERIC RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.104.867**, como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA (CENIPA)**, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, la juramentación respectiva.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés, Años 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Decreto N° 4.808

23 de mayo de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado Venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 46 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16, 103, 106 y 107 *eiusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico, consolidando un estilo científico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica, para contribuir a la satisfacción efectiva de las necesidades reales del Pueblo Venezolano,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria 2019-2025 consagra dentro del Gran Objetivo Histórico como uno de los frentes de batalla el Sistema de soporte y fomento del injerto económico productivo: banco de insumos, conglomerados, parques industriales temáticos, financiamiento, ciencia y tecnología, formación, así como fomentar el desarrollo y normalización de espacios de intercambio de saberes, prácticas y conocimientos para su sistematización y difusión en el marco del sistema de formación de ciencia y tecnología del país,

CONSIDERANDO

Que el Estado reconoce el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer los mecanismos para ejercer acciones que tiendan a fomentar el sector de la ciencia y la tecnología, creando centros, parques, complejos de vanguardia que impulsen el desarrollo tecnológico y socioproductivo del país a fin de superar el modelo rentista y avanzar hacia la sustitución de importaciones.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará "**Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.**", adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º. La empresa tendrá por objeto la ejecución de actividades y operaciones comerciales que promuevan el flujo de conocimientos y tecnologías entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Productivo Nacional. Facilitará la creación y crecimiento de empresas de base tecnológica a través de procesos de incubación y transferencia tecnológica; y brindará otros servicios de valor agregado, así como espacios e instalaciones de alta calidad, creando una base de conocimientos y de propiedad intelectual para el Desarrollo Integral de la Nación. Dicho objeto y objetivos podrán ser ampliados en el Acta Constitutiva y Estatutaria.

Artículo 3º. La Empresa tendrá su domicilio en el estado Miranda, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros lugares de la República o en el exterior, previo cumplimiento de las formalidades previstas en su Acta Constitutiva y Estatutaria.

Artículo 4º. El capital de La Empresa será fijado en su Acta Constitutiva y Estatutaria, el cual será suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, ejercerá la representación de las acciones de la Empresa pertenecientes a la República, así como el correspondiente control accionario.

Artículo 5°. La Empresa será dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente o Presidenta, quien será además el Presidente de la Empresa, un (1) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y tres (3) Directores principales con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°. En el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa se establecerá lo correspondiente a la estructura, composición de los órganos de administración, dirección, duración, domicilio y ejercicio económico conforme a la legislación vigente.

Artículo 7°. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología realizará los trámites para la elaboración e inscripción del Acta Constitutiva y Estatutaria ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión de la Procuraduría General de la República; y el trámite de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8°. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

RÉMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de mayo de 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 002-2023

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Gladys Patricia Gómez Méndez	V-10.330.280	Omaira Valentina Alzuarde D' Angelo	V-17.562.919
Económica Financiera	Arelis Yoyimar Chayelet Pérez	V-10.516.907	Carlos Román Aguilar González	V- 10.810.013
Técnica	Gustavo Alberto Attias Cevedo	V-14.501.943	Eduardo Antonio Fagúndez Ravelo	V-17.312.639

Artículo 3. Nombro a la ciudadana **Jessika Del Valle Rausseo Carreño**, titular de la cédula de identidad N° V-16.257.251, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro a la ciudadana **Nayarit Del Carmen Domínguez Oropeza**, titular de la cédula de identidad N° V-16.879.787, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La Secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.


Artículo 5. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA AVISO OFICIAL



El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2023 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,57%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2023, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,79%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrá para el mes de mayo de 2023.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrá para el mes de mayo de 2023; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2023.	3,00%

Caracas, 11 de mayo de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohair Nonardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22 MAYO 2023

N° 021

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FÁTIMA DEL VALLE AZKUE DE FREITAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.751.070**, como Directora General de Planeación Turística, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/N° 009 - 23

Caracas, 16 de mayo de 2023

212°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.422 de fecha 19 de enero de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19 numeral 10 del Decreto N° 1.441 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 5 numeral 5, y artículo 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; dicta lo siguiente:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **STEFANNI STRANIERI ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 21.032.973**, como Gerente de la Unidad Estatal del Estado Carabobo en Calidad de Encargada del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto N° 4.422 de fecha 19 de enero de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050
de fecha 19 de enero de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 007
CARACAS, 17-05-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 039 de fecha 01 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.430 de fecha 01 de agosto de 2022, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación en Farmacia**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Farmacia** a la **Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV)**, con sede en la ciudad de Caracas, avenida Leonardo Da Vinci, urbanización Los Chaguaramos, edificio UBV, municipio Bolivariano Libertador, parroquia San Pedro del Distrito Capital, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de **Farmacéuticos y Farmacéuticos**, luego de haber aprobado doscientas veinte (220) Unidades de Crédito y los demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Farmacia**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 002
CARACAS, 17-05-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 039 de fecha 01 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.430 de fecha 01 de agosto de 2022, a través de la cual se Crea el Programa Nacional de Formación en Farmacia, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación en Farmacia a la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russián" (UPTOS), con sede en la Carretera Cumaná - Cumanacoa, kilómetro 4, parroquia Santa Inés, municipio Sucre, del estado Sucre, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Farmacéuticas y Farmacéuticos, luego de haber aprobado doscientas veinte (220) Unidades de Crédito y los demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Farmacia, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SANDRA OBLITAS RUZZA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 19/05/2023

213°, 164° y 24°

N°210

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y de conformidad con las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOB JOANI JARAMACONI JURADO GUEVARA, titular de la cédula de identidad N° V-11.278.085, como Presidente en calidad de encargado de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa "FUNDACITE PORTUGUESA", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3. El ciudadano designado, rendirá cuentas al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por El Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 19/05/2023

213°, 164° y 24°

N°211

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los Artículos 10 y 11 de los Estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.470 de fecha 30 de junio de 2006, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana YESSICA JAROL COLMENAREZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.062.191, como Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA
"FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 09 de Mayo de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-CIDA-2023-001
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.201.575, Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), designado mediante Resolución N° 189 de fecha 30 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.585 de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 15 literal f del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAMÓN IGNACIO REYES**, titular de la cédula de identidad N° V-3.947.464, como Consultor Jurídico de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA
Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA)
Resolución N° 189 de fecha 30 de enero de 2023
G.O.R.B.V. N°42.585 de fecha 9 de marzo de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA
"FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 09 de Mayo de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-CIDA-2023-002
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.201.575, Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), designado mediante Resolución N° 189 de fecha 30 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.585 de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 15 literal f del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MARÍA ALEXANDRA AZOCAR**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-14.447.344, como **Directora de Talento Humano (E)** de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA
Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA)
Resolución N° 189 de fecha 30 de enero de 2023
G.O.R.B.V. N°42.585 de fecha 9 de marzo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAYO 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0011

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución No. 009 de fecha 08 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela No. 42.624 de fecha 9 de mayo de 2023, por cuanto se incurrió en error material.

"Donde dice:

TERCERO: Actualizar y oficializar como reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos existentes en el país hasta el 31 de diciembre de 2021 la cantidad de 194.617.019 MMPCN.

Debe decir:

TERCERO: Actualizar y oficializar como reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos existentes en el país hasta el 31 de diciembre de 2022 la cantidad de 194.617.019 MMPCN."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones a una nueva impresión de la resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 8 de mayo 2023

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN N° 0009

PEDRO RAFAEL TELLECHEA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65 y el artículo 78 numerales 2, 3, 9, 12, 19 y 20 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 43 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

POR CUANTO, Que dentro de la política de plena soberanía petrolera formulada por el Ejecutivo Nacional, se han adoptado una serie de medidas orientadas a asegurar la revalorización de los recursos de los hidrocarburos con que cuenta la República Bolivariana de Venezuela, a manera de lograr su desarrollo progresivo y armónico con miras a su aprovechamiento en función del bienestar del pueblo;

POR CUANTO, Que en el marco de dichas medidas se ha establecido, técnica y legalmente, que las reservas existentes en la Faja Petrolífera del Orinoco están constituidas de crudo pesado y extrapesado;

POR CUANTO, Que para llevar a cabo dichos objetivos, optimizar la administración de los recursos de hidrocarburos y reforzar el posicionamiento estratégico y político de la República Bolivariana de Venezuela, es necesario mantener debidamente actualizadas y oficializadas las reservas probadas de hidrocarburos gaseosos existentes en el país;

POR CUANTO, Las Reservas Probadas Remanentes de Gas de la Nación para el año 2019 alcanzó la cantidad de 198.819.087 MMPC, con una Incorporación de 291.039 MMPCN, distribuidas en Faja Petrolífera del Orinoco 54.684 MMPCN, Área Tradicional de Oriente 150.458 MMPCN, Occidente -12.804 MMPCN, Barinas 22 MMPCN y Costa Afuera 98.679 MMPCN; a la cantidad de reservas probadas, se dedujo la producción anual fiscalizada.

POR CUANTO, Las Reservas Probadas Remanentes de Gas de la Nación para el año 2020 alcanzó la cantidad de 197.326.926 MMPC; con una Incorporación de 158.795 MMPCN, distribuidas en Áreas Tradicionales de Oriente 73.349 MMPCN y Occidente 85.446 MMPCN; a la cantidad de reservas probadas, se dedujo la producción anual fiscalizada.

POR CUANTO, Las Reservas Probadas Remanentes de Gas de la Nación para el año 2021 alcanzó la cantidad de 195.941.314 MMPC; con una Incorporación de 274.616 MMPCN, distribuidas en la Faja Petrolífera del Orinoco 148.342 MMPCN, Barinas -257.739 MMPCN, Áreas Tradicionales de Oriente 260.892 MMPCN y Occidente 123.121 MMPCN; a la cantidad de reservas probadas, se dedujo la producción anual fiscalizada.

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar **198.643 MMPCN** de nuevas reservas probadas de Hidrocarburos Gaseosos a nivel nacional, al cierre del 31 de diciembre de 2022, provenientes, en el Área Tradicional Oriente y Occidente, distribuidas de la siguiente manera: **Áreas Tradicionales de Oriente: 196.770 MMPCN y Occidente: 1.873 MMPCN**

SEGUNDO: A la cantidad de reservas probadas de hidrocarburos gaseosos, se dedujo la producción anual fiscalizada, a fin de obtener el balance de Reservas probadas de hidrocarburos gaseosos remanentes al cierre del 2022.

TERCERO: Actualizar y oficializar como reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos existentes en el País hasta el 31 de diciembre de 2022, la cantidad de **194.617.019 MMPCN**.

CUARTO: Las reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos establecidas en la presente resolución, servirán de fundamento en la formulación y aplicación de las políticas del sector de los hidrocarburos en especial las relativas al desarrollo, conservación, aprovechamiento, regulación y control de dichos recursos.

QUINTO: Se deroga la Resolución N° 044 de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648, de fecha 5 de junio de 2019.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



PEDRO RAFAEL TELLECHEA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS,
C.A.

Caracas, 10 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023

Quien suscribe **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.851.685, procediendo en su carácter de **Presidente (E)** de la Corporación, según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022, empresa debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 13, Tomo 258-A, suficientemente autorizado y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante Punto de Cuenta N° 001/2023, de fecha veintidós (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos de la Corporación;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a los integrantes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** con carácter permanente de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, quienes realizarán los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la empresa, integrada por los trabajadores que se mencionan a continuación:

Área	Principal	Suplente
Legal	Tomás Enrique Pérez Cols C.I.N°V-12.721.230	Carmen Josefina Gómez D Salle C.I. N°V-16.082.533
Financiera	Belkis Salome Díaz Silva C.I.N°V-6.707.293	May Angélica Arocha De Bordones C.I. N°V-14.097.672
Técnica	Betty Celeny Zaiman de Díaz C.I.N°V-10.801.987	Jesús Gregorio Vásquez Longares C.I.N°V-23.502.293

PARÁGRAFO PRIMERO: Se designa al ciudadano **RUBÉN DARÍO BARTOLI OCHOA**, titular de la cédula de identidad **C.I.N°V-6.902.415**, como secretario principal de la comisión de contrataciones y a la ciudadana **ERICKA MADELYN MANAURE NIEVES**, titular de la cédula de identidad **C.I.N°V-19.699.159**, como secretaria suplente de la comisión de contrataciones. Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2: La secretaría de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz, más no voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las atribuciones contenidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que sean asignadas por la comisión de contrataciones, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno que al efecto se realice.

Artículo 3. La comisión de contrataciones de la empresa **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros, y sus decisiones deberán contar con el voto favorable de dos (2) miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 4. La comisión de contrataciones de la empresa **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2014) y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil nueve (2009).

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 001/2018 de fecha 02 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.459 de fecha 13 de agosto de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Presidente de la "CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A."
Decreto N° 4.730, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y
ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)

Caracas, 09 de marzo de 2023

212°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2023.

Quien suscribe **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-6.851.685**, procediendo en su carácter de **Presidente** (E) de la Corporación, según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022, empresa debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 13, Tomo 258-A, suficientemente autorizado y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante Punto de Cuenta N° 002/2023, de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.(CUSPAL)**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas Jurídica, económica financiera y técnica respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

AREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	Tomás Enrique Pérez Cols C.I. V- 12.721.230	Laura Rosa Colaberardino Rodríguez C.I. V- 10.529.325
ECONÓMICA-FINANCIERA	Rubén Darío Bartoli Ochoa C.I. V- 6.902.415	Carlos José Jauregui Quijada C.I. V- 5.908.070
TÉCNICA	Betty Celeny Zaiman De Díaz C.I. V- 10.801.987	Ericka Madelyn Manaure Nieves C.I. V-19.699.159

Artículo 3. Designar como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, a la ciudadana **DAFNI MARÍA ROLAS GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.748.199, para ocupar el cargo de secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y ejercerá las atribuciones conferidas en las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**.

Artículo 4. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Presidente de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**

Decreto N° 4.730, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/018/2023

Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 22 DE MAYO DE 2023

RESOLUCIÓN

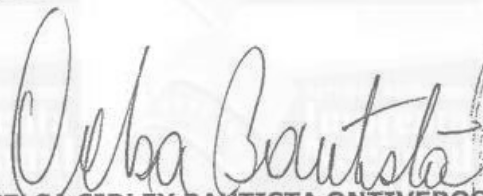
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YURIT MARINA FANEITE FANEITE**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.534.027**, como **Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023, **MINISTRA**
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.





EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6
ADILE NO
A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII

Número 42.634

Caracas, martes 23 de mayo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6